

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS CARGOS INTERMEDIOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE MODIFICA EL DECRETO 132/2021, DE 6 ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS Y CARGOS INTERMEDIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

1 RESUMEN EJECUTIVO (Apartado 2.1 Guía. Página 10)

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Personal (Servicio Andaluz de Salud)	Fecha ²	20 de febrero de 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☒	
	Orden.	☐	

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Título de la disposición	Decreto por el que se regula el procedimiento para la supresión de los cargos intermedios en los centros sanitarios Salud y se modifica el decreto 132/2021, de 6 de abril, por provisión de puestos directivos y cargos intermedios de lo: Servicio Andaluz de Salud.
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	Inexistencia de una norma que defina el procedimiento específico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
Objetivos que se persiguen⁴	1. Completar el marco normativo vigente relativo al régimen jurídico de los cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 2. Definir el procedimiento de creación, modificación y supresión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 3. Adaptar el Decreto 132/2021 a la doctrina jurisprudencial aplicable, mediante la supresión de toda referencia en su texto a la posibilidad de que el personal interino participe en los procesos de provisión de cargos intermedios

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Principales alternativas consideradas⁵	1. Se han analizado como alternativas el mantenimiento del marco vigente establecido por el Decreto 132/2021 y su modificación puntual para incorporar la regulación del procedimiento de creación, modificación y supresión de cargos intermedios. Ambas opciones se descartan: la primera, por no contemplar un procedimiento específico ni criterios organizativos homogéneos, lo que podría afectar a los principios de seguridad jurídica, objetividad y transparencia; y la segunda, por desvirtuar el objeto principal de la norma, centrado en la provisión, y comprometer su coherencia sistemática. En consecuencia, se considera más adecuada la aprobación de un nuevo decreto que establezca un marco completo, diferenciado y estable, sin que existan alternativas regulatorias menos restrictivas o no regulatorias igualmente eficaces, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 6/2006.
	2.
	3.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El proyecto normativo consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con nueve artículos, una disposición adicional y una final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
	1. Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 3/24	

Normas afectadas⁷	
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Desde el 2 de febrero de 2024 hasta el día 22 de febrero de 2024. https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/475705.html
Resultado y valoración	Cinco personas formularon observaciones en este trámite, que fueron: Aportación 1. Anselmo Menéndez García, en nombre del Consejo Andaluz de Enfermería: - Inexistencia de un texto del proyecto. En este sentido, baste indicar que la consulta pública previa está configurada legalmente como un trámite con carácter previo a la elaboración del texto normativo en el que, en su caso, se incluirán las aportaciones recibidas. - Desconocen la negociación que se ha llevado a cabo en la Mesa Sectorial de Sanidad y que no se ha contado con la opinión de los Colegios Profesionales Sanitarios en general y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Enfermería en particular. A este respecto, se indica que, una vez que exista un borrador de la norma, se llevarán a cabo los trámites de audiencia e información pública, en el transcurso de los cuales podrán trasladar las alegaciones que estimen conveniente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

	- Hacen una serie de comentarios en relación con las Unidades de Gestión Clínica y con el papel que los enfermeros/as pueden desempeñar en ellas. A este respecto, recordar que la iniciativa normativa objeto de este proceso se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto. En ese sentido, será con ocasión de la creación de cada cargo intermedio cuando las personas interesadas puedan pronunciarse al respecto. - Indican que “no puede una resolución de carácter reglamentario regular más allá de lo que no ha hecho una norma superior como es el Decreto 132/2021 (...)” Sobre esta afirmación es necesario aclarar que la norma objeto de este procedimiento revestirá la forma de decreto, con el mismo rango, por tanto, que el Decreto 132/2021 mencionado. Además, no hay colisión entre ambas normas sino que, como se explica en la ficha de la propia consulta pública, mientras que el Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, regula el sistema de provisión de estos puestos, el nuevo decreto abordará la regulación del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Aportación 2. Elena Lobo. Asesora Grupo Popular Parlamentario Andaluz. - Traslada un documento titulado “eficiencia de la asistencia sanitaria y seguridad del paciente en la atención primaria, factores determinantes”. Documentación sin relación con la iniciativa normativa objeto de la consulta Aportación 3. José Joaquín Durán, en nombre de Sociedad Española de Técnicos Superiores - SETSS y Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios – SIETeSS. - Presenta dos escritos relativos a la creación del puesto de coordinación del personal técnico especialista sanitario. El proyecto normativo se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto. Aportación 4. Patricia Medina Pozo. - Traslada su deseo de que se cree el cargo intermedio de Técnico en Farmacia. El objeto de esta consulta previa se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto. La definición de cargo intermedio está contenida en el artículo 1.3 del Decreto
--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 5/24	

	132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud Aportación 5. Víctor Manuel Rodríguez Rojo. - Plantea algunas cuestiones relacionadas con la regulación y categorización de las ambulancias. El documento no tiene relación con la iniciativa normativa objeto de la consulta.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	1.	
	2.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ Impacto neutro. Teniendo en cuenta el objeto del decreto y que la cobertura de puestos directivos, cargos intermedios así como cualquier otro puesto de cualquier categoría profesional estatutaria, se lleva a cabo de acuerdo con la legislación básica de función pública, que impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo y garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se señala que

		no existe ningún efecto discriminatorio en este ámbito.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos⁹	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 3 años Evaluaciones periódicas: ☐ SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Órgano directivo central con competencias en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud
Identificación de objetivos a evaluar	1. Dotar al Servicio Andaluz de Salud de un procedimiento reglado , homogéneo y motivado par la creación, modificación y supresión de cargos intermedios, asegurando su adecuación a las necesidades organizativas , reforzando la seguridad jurídica del sistema. Porcentaje de expedientes tramitados conforme al procedimiento regulado 2. 3.
Identificación de impactos a evaluar	1. 2. 3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1. Porcentaje de expedientes de creación, modificación y supresión de cargos intermedios tramitados conforme al procedimiento regulado. Fórmula: N° expedientes tramitados conforme al procedimiento del nuevo decreto/ N° total de expedientes de creación, modificación y supresión de cargos intermedios iniciados)*100. Valor esperado: 100% a partir del primer año completo de aplicación. 2. 3.
	1. 2.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

Herramientas evaluación para impacto ¹¹	de cada	3.
--	------------	----

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 10/24	

2 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA (Apartado 2.2 guía. Páginas 10-16):

El Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 1.3 los criterios para la determinación de los cargos intermedios y contiene un inventario de los mismos, que se recoge en el Anexo II del propio decreto. Asimismo, la disposición final segunda faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo del decreto, incluyendo expresamente la modificación de sus anexos.

No obstante, si bien regula algunos aspectos del régimen jurídico de dichos puestos, no establece un procedimiento específico para la creación, modificación o supresión de los mismos, ni determina los criterios organizativos que deben presidir su implantación en la estructura asistencial. Esta ausencia de regulación sistemática aconseja completar el marco normativo vigente mediante una disposición que ordene de forma objetiva y homogénea la configuración estructural de los cargos intermedios, asegurando su adecuación a las necesidades funcionales del sistema sanitario público.

La consecución de las metas, objetivos y resultados asignados anualmente al Servicio Andaluz de Salud, a través del contrato-programa previsto en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requiere la constante adaptación de la organización sanitaria a dichos fines. Esta adaptación puede implicar la creación, modificación o supresión de este tipo de puestos, con el objetivo de mejorar la organización de los equipos de trabajo.

La regulación de estos cargos se justifica en la función específica que desempeñan dentro de la estructura sanitaria. A diferencia de los puestos directivos, orientados a la dirección estratégica y a la gestión de alta responsabilidad, los cargos intermedios asumen funciones de coordinación técnica, supervisión funcional y organización de unidades, constituyendo un nivel esencial de articulación entre la dirección y los profesionales del sistema sanitario público.

Dado su carácter operativo y su intervención directa y continua en la organización de los servicios, resulta necesario establecer un procedimiento reglamentario específico que regule de manera objetiva, eficiente y ordenada la creación, modificación o supresión de estos cargos, reforzando así la seguridad jurídica y la coherencia organizativa del sistema sanitario. Esta necesidad se ve acentuada por el hecho de que la configuración y adaptación de los cargos intermedios responde de forma directa a las exigencias funcionales y a la evolución constante de las unidades asistenciales, lo que determina una dinámica organizativa más cambiante y estrechamente vinculada a la realidad operativa que la propia de los puestos directivos.

De esta forma, la Administración sanitaria precisa contar con un instrumento normativo que, sin menoscabo de los principios de ordenación homogénea y planificación estructural, le permita actuar con la agilidad y flexibilidad necesarias para adaptar las plantillas orgánicas a las cambiantes necesidades asistenciales y organizativas. Solo a través de un marco regulador que combine estabilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 11/24	

y capacidad de respuesta podrá garantizarse una adecuada reorganización de los equipos de trabajo, optimizando los recursos disponibles y favoreciendo la consecución eficaz de los objetivos y resultados asignados al sistema sanitario público.

En este contexto, el Servicio Andaluz ha constatado recientemente la necesidad de adaptar la organización de determinados equipos de trabajo en aras de una mejora de sus objetivos y resultados asignados, para lo que tiene previsto la creación de algunos cargos intermedios, como la jefatura de formación sanitaria especializada, la coordinación médica de las unidades de gestión clínica de atención primaria, la coordinación de prevención de área sanitaria, la coordinación de Trabajo Social o la coordinación de las personas técnicas especialistas sanitarias. Estas iniciativas ya han sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad para su conocimiento y consideración por parte de las organizaciones sindicales. En virtud de ello, resulta conveniente la elaboración de una norma que regule la forma de creación de este tipo de puestos.

En relación con la participación en los procesos de provisión de cargos intermedios, la Sala Especial de Revisión y Casación Autonómica de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia de 4 de julio de 2024, recaída en el recurso de casación autonómico 18/2020, ha confirmado que la admisión de personal funcionario o estatutario interino no respeta la exigencia de vinculación con la Administración Pública establecida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de julio de 2012, en relación con los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 8 y 9 de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

3.2. ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN.

Se han considerado las siguientes alternativas regulatorias a la aprobación del presente proyecto de decreto:

En primer lugar se ha valorado el mantenimiento del marco normativo vigente configurado por el Decreto 132/2021, de 6 de abril. Esta alternativa se descarta por considerarse insuficiente, en la medida en que dicha disposición regula la provisión de cargos intermedios pero no establece un procedimiento específico y reglado para su creación, modificación o supresión ni fija criterios organizativos homogéneos. Esta carencia que puede generar un margen de discrecionalidad con posible incidencia en los principios de seguridad jurídica, objetividad y transparencia.

En segundo lugar se ha analizado la posibilidad de introducir una modificación puntual del citado Decreto 132/2021, de 6 de abril, incorporando en su articulado un nuevo capítulo regulador del procedimiento de creación, modificación y supresión de cargos intermedios. No obstante esta opción se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 12/24	

ha descartado por entender que podría desvirtuar su objeto principal, centrado en la provisión, y afectar a su coherencia sistemática, no considerándose técnicamente adecuada.

A la vista de lo anterior se concluye que la aprobación de un decreto que regule el procedimiento específico de creación, modificación o supresión de cargos intermedios constituye la alternativa más adecuada al permitir establecer un marco normativo completo, sistemático y estable, diferenciado del régimen de provisión, no considerándose otras alternativas regulatorias menos restrictivas o igualmente eficaces que permitan satisfacer el interés general identificado. En ese sentido, el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes. Tampoco se contemplan alternativas no regulatorias.

3.3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El proyecto de norma se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Se ha dado cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Principio de Necesidad y Eficacia.

En este sentido, la disposición reglamentaria resulta respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, en cuanto viene a completar y desarrollar el marco normativo vigente establecido por el Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Con ello, se garantiza la adecuada articulación de los puestos de trabajo configurados como cargos intermedios en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme al principio de legalidad y en atención a una razón de interés general debidamente justificada.

Asimismo, la norma cumple con el principio de eficacia al dotar al Servicio Andaluz de Salud de un instrumento normativo idóneo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, asegurando que la creación, modificación o supresión de los cargos intermedios responda a necesidades reales, objetivas y verificables, y se ajuste a criterios de planificación, racionalidad organizativa y buena administración.

Principio de proporcionalidad.

De conformidad con el principio de proporcionalidad el decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 13/24	

Principio de seguridad jurídica.

En virtud del artículo 129.4 de la ya referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, con objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo coherente igualmente con toda la legislación autonómica, por lo que contribuye a la existencia de un entorno jurídico fácilmente interpretable y comprensible para las personas y entidades.

Atendiendo a este principio se ha considerado que el objeto del proyecto debe abordar la modificación de los artículos 10, 13.3 y disposición adicional segunda del decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Principio de Transparencia.

En atención a lo dispuesto en los artículos 129.5 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y a la participación de la ciudadanía en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, así como al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, relativo a la participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias, el proyecto de decreto ha sido publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía. Asimismo, se ha puesto en conocimiento de las organizaciones más representativas del personal sanitario presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad.

Principio de Eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, pretendiendo contribuir a la racionalización de la gestión de los recursos públicos del sistema sanitario público de Andalucía.

3 CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA (Apartado 2.3 Guía. Páginas 16-21):

3.1 Contenido:

a) Estructura de la propuesta normativa.

El proyecto normativo consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que estructura en dos capítulos con nueve artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 14/24	

b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

El primer lugar, el proyecto establece el procedimiento específico de creación, modificación y supresión cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, completando el marco establecido en el Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En segundo lugar, el proyecto modifica el decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, adaptándolo a la jurisprudencia aplicable.

c) Elementos novedosos.

El proyecto de decreto introduce las siguientes novedades conforme al marco normativo vigente:

- Regulación expresa y sistemática del procedimiento para la creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, inexistente hasta la fecha en la normativa autonómica.
- Establecimiento de criterios organizativos objetivos que deben motivar cualquier propuesta de alteración estructural, vinculados a la actividad asistencial, complejidad funcional, dimensionamiento de las unidades, implantación de nuevas tecnologías, necesidades de coordinación o impacto en la calidad asistencial y seguridad del paciente.
- Exigencia de documentación técnica y económica previa.
- Determinación del contenido mínimo obligatorio de la Orden de creación o modificación, asegurando homogeneidad en la configuración de los puestos.
- Adaptación del régimen de provisión de cargos intermedios a la doctrina jurisprudencial, mediante la modificación del Decreto 132/2021, de 6 de abril, excluyendo la participación del personal interino y reforzando la exigencia de vinculación estable al Sistema Nacional de Salud.

3.2 Análisis jurídico:

a) Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 15/24	

- Artículos 47.2.1.ª y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Artículos 21.3, 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Relación con las normas de rango superior.

El proyecto respeta tanto el régimen de ordenación del personal estatutario como el régimen de creación, modificación y supresión de categorías establecidos respectivamente en los artículos 14 y 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

La modificación propuesta es coherente con el ordenamiento jurídico y en concreto con el Decreto 132/2021, de 6 de abril, que además de definir los puestos directivos y cargos intermedios, regula su régimen de provisión. En ese sentido, con la aprobación del proyecto objeto de esta MAIN, que incorpora el procedimiento específico de creación, modificación y supresión, se completaría el régimen jurídico regulador de cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud.

d) Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma y, en su caso, su relación con la Unión Europea, de modo que se haga referencia a la relación que pueda tener el proyecto normativo con el Derecho de la Unión Europea.

La regulación del procedimiento de creación, modificación y supresión de los cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud supone una ordenación de alcance general que incide en su estructura organizativa y en la configuración de puestos con funciones de responsabilidad organizativa. No se trata, por tanto de una norma de gestión interna ni una disposición de desarrollo limitada al ámbito departamental, sino de una disposición de carácter general con efectos estructurales y permanentes. De acuerdo con ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía. En el caso de Andalucía, el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria. Asimismo, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en sus artículos 44 y 46.2 la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno. De conformidad con este marco normativo, el proyecto de norma se dicta en forma de decreto, atendiendo a las competencias de la Comunidad Autónoma.

Todo ello sin perjuicio de lo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo en el informe jurídico, de carácter facultativo, emitido en fecha 11 de abril de 2023 (AJ-CSC 2023/6),

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 16/24	

en relación con la naturaleza jurídica de los cargos intermedios definidos en el Decreto 132/2021, 6 abril, así como con la del correspondiente instrumento jurídico de creación y la competencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para su aprobación, que concluye lo siguiente:

- Los cargos intermedios tienen naturaleza jurídica de puestos y no de órganos administrativos.
- Su creación y la modificación del Anexo II del Decreto 132/2021, de 6 de abril, constituyen actos administrativos y no disposiciones de carácter general, como así se deriva de la naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos similares (plantillas de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud), según la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- La competencia para su creación corresponde directamente la Consejería de Salud y Consumo con arreglo a lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Final Segunda del Decreto 132/2021, de 6 de abril, con relación al segundo inciso del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin que quepa una suerte de dualidad de actos administrativos, uno de creación y otros de modificación del Anexo II de dicho Decreto.

La regulación proyectada se ha elaborado teniendo en cuenta el contenido y las conclusiones del informe referido, adecuándose a los criterios jurídicos en él expuestos.

e) Posible afectación a competencias sectoriales a los efectos de solicitud de los correspondientes informes preceptivos.

Se considera que el contenido del proyecto puede incidir en las competencias atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública por el Decreto 211/2024, por el que se modifica el Decreto 164/2022, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en particular en lo relativo al régimen jurídico del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

f) Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

La disposición final única del proyecto dispone que el decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la regla general prevista en el Código Civil.

No se ha previsto, por innecesario, un régimen transitorio.

g) Carácter temporal de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 17/24	

La regulación contenida en el proyecto tiene vocación de permanencia, por lo que la norma tiene una vigencia indeterminada.

h) Lista de derogaciones.

El proyecto no deroga formalmente ninguna disposición.

i) Ejecución de la norma, otros instrumentos.

No se identifican aspectos vinculados con la ejecución de la norma que deban ser objeto de desarrollo a través de otros instrumentos como, directrices, instrucciones o planes de actuación, en su caso.

Cuestión diferente es que cuando resulte necesaria la creación, modificación o supresión de un puesto directo, de cargo intermedio, deberá llevarse a cabo a través de una Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud.

4 IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO (Apartado 2.5 Guía. Páginas 22-34):

- 4.1 Impacto económico: La norma carece de impactos apreciables en este ámbito.
Impacto económico-financiero y presupuestario: La presente norma podría generar un impacto indirecto en el ámbito económico-financiero y presupuestario, en función de su implementación y del alcance de las medidas que se adopten en su aplicación.

El proyecto de decreto tiene por objeto regula el procedimiento para la creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, configurándose como una norma De carácter organizativo y procedimental.

La disposición proyectada no comporta por sí misma la creación automática de nuevos puestos ni la aprobación directa de gasto público, al quedar la efectiva implantación o supresión de cargos intermedios, supeditadas a la aprobación posterior de las correspondientes Órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud.

No obstante, el decreto habilita expresamente que dichas órdenes determinen la configuración del cargo, su adscripción, grupo profesional, nivel y las retribuciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 18/24	

El eventual impacto podrá derivarse de la creación de nuevos puestos estructurales o de la retribución de encargos complementarios de funciones, Asimismo, la supresión de cargos prevista en la norma podrían, en su caso, producir efectos de reducción del gasto.

La aprobación del decreto no requiere dotación presupuestaria adicional inmediata, Sin embargo, cada Orden como acto administrativo de aprobación de plantilla deberá incorporar un informe de impacto sobre plantilla orgánica y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el momento de aprobación de la norma no es posible efectuar una cuantificación global del impacto económico, dada la indeterminación del número y características de los cargos a crear o modificar y del régimen retributivo que les corresponda en cada caso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN de la Junta de Andalucía, puede concluirse que la iniciativa presenta un impacto económico-financiero indirecto o potencial, imputable al Capítulo I del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, cuya materialización quedará condicionada a las decisiones organizativas que se adopten en ejecución de la norma y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

5 EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS (Apartado 2.6 Guía. Páginas 34-40):

El proyecto de decreto no contiene ninguna regulación que afecte a actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas o la ciudadanía y se limita a regular un procedimiento restringido al ámbito organizativo interno del Servicio Andaluz de Salud, por lo que su operatividad no afecta directamente a la ciudadanía ni al tejido empresarial en términos de trámites, autorizaciones o registro. En consecuencia, no existen cargas identificables ni medibles para la ciudadanía ni las empresas.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA (Apartado 2.7 Guía. Páginas 41-45):

- 5.1 Impacto de género: la norma no tiene efectos discriminatorios por razón de género.
- 5.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia: La norma carece de impactos específicos sobre la infancia y la adolescencia.
- 5.3 Impacto sobre la familia: La norma carece de impactos específicos sobre la familia.

6 MEDIOS ELECTRÓNICOS (Apartado 2.8 Guía. Página 46):

El presente proyecto de decreto no requiere la creación expresa o el desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. Por otro lado, se harán uso de herramientas basadas en las nuevas tecnologías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 19/24	

de la información y la comunicación ya existentes en la Administración, como plataformas de reunión telemáticas o correo electrónico para el intercambio de información y documentación.

7 IMPACTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Apartado 2.9 Guía. Páginas 47-51):

8.1 El proyecto de decreto no tiene impacto en la protección de datos personales.

El proyecto no tiene impacto en la protección de datos personales. Del objeto y contenido de la norma se desprende la ausencia de tratamientos de datos personales.

8 ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS (Apartado 2.10 guía. Páginas 51-52):

El proyecto de decreto, al regular el procedimiento para la creación, modificación y supresión de cargos intermedios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, incide de manera directa en la estructura organizativa, en la definición de funciones y en las condiciones de trabajo del personal estatutario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Administración debe someter a negociación previa con los órganos de representación del personal aquellas disposiciones que afecten a la ordenación, provisión y régimen funcional del personal estatutario.

En consecuencia, resulta preceptiva la negociación previa del proyecto normativo en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS PÚBLICAS PREVIAS (Apartado 2.11 guía. Página 52):

El Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de creación, modificación o supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía el día. El plazo para la presentación de aportaciones comprendió desde el día 2 de febrero de 2024 al 22 de febrero de 2024, ambos incluidos, registrándose propuestas por parte de las siguientes entidades:

Aportación 1. Anselmo Menéndez García, en nombre del Consejo Andaluz de Enfermería:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 20/24	

- Inexistencia de un texto del proyecto. En este sentido, baste indicar que la consulta pública previa está configurada legalmente como un trámite con carácter previo a la elaboración del texto normativo en el que, en su caso, se incluirán las aportaciones recibidas.
- Desconocen la negociación que se ha llevado a cabo en la Mesa Sectorial de Sanidad y que no se ha contado con la opinión de los Colegios Profesionales Sanitarios en general y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Enfermería en particular. A este respecto, se indica que, una vez que exista un borrador de la norma, se llevarán a cabo los trámites de audiencia e información pública, en el transcurso de los cuales podrán trasladar las alegaciones que estimen conveniente.
- Hacen una serie de comentarios en relación con las Unidades de Gestión Clínica y con el papel que los enfermeros/as pueden desempeñar en ellas. A este respecto, recordar que la iniciativa normativa objeto de este proceso se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto. En ese sentido, será con ocasión de la creación de cada cargo intermedio cuando las personas interesadas puedan pronunciarse al respecto.
- Indican que “no puede una resolución de carácter reglamentario regular más allá de lo que no ha hecho una norma superior como es el Decreto 132/2021 (...)” Sobre esta afirmación es necesario aclarar que la norma objeto de este procedimiento revestirá la forma de decreto, con el mismo rango, por tanto, que el Decreto 132/2021 mencionado. Además, no hay colisión entre ambas normas sino que, como se explica en la ficha de la propia consulta pública, mientras que el Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, regula el sistema de provisión de estos puestos, el nuevo decreto abordará la regulación del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Aportación 2. Elena Lobo. Asesora Grupo Popular Parlamentario Andaluz.

- Traslada un documento titulado “eficiencia de la asistencia sanitaria y seguridad del paciente en la atención primaria, factores determinantes”. Documentación sin relación con la iniciativa normativa objeto de la consulta

Aportación 3. José Joaquín Durán, en nombre de Sociedad Española de Técnicos Superiores - SETSS y Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios – SIETeSS.

- Presenta dos escritos relativos a la creación del puesto de coordinación del personal técnico especialista sanitario. El proyecto normativo se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 21/24	

Aportación 4. Patricia Medina Pozo.

- Traslada su deseo de que se cree el cargo intermedio de Técnico en Farmacia. El objeto de esta consulta previa se limita consulta se limita al establecimiento del régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en general, no haciendo referencia a ningún cargo intermedio en concreto. La definición de cargo intermedio está contenida en el artículo 1.3 del Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

Aportación 5. Víctor Manuel Rodríguez Rojo.

Plantea algunas cuestiones relacionadas con la regulación y categorización de las ambulancias. El documento no tiene relación con la iniciativa normativa objeto de la consulta.

9 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES (Apartado 2.12 Guía. Página 53):

El trámite de audiencia se considera pertinente en el presente proyecto de decreto, puesto que afecta a los derechos e intereses legítimos de diversos colectivos y sujetos implicados directa o indirectamente en la prestación sanitaria regulada. El trámite de audiencia permite garantizar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a aquellas personas o colectivos cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la regulación propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Española y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como del procedimiento de elaboración de reglamentos previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La apertura de este trámite proporciona la oportunidad de recabar aportaciones, sugerencias y alegaciones de las entidades directamente interesadas en la materia, permitiendo enriquecer el contenido del decreto, favorecer su eficacia y mejorar su coherencia con las necesidades del sector sanitario y de la sociedad andaluza en general. Además, refuerza los principios de transparencia y calidad normativa que deben regir la elaboración de disposiciones de carácter general.

Se propone la siguiente relación de entidades a las que se dará audiencia:

1. - Colegios Profesionales:

- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos,
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 22/24	

2. - Organizaciones Sindicales:

- SMA.
- SATSE.
- UGT.
- CSIF.
- CCOO.

Asimismo, se considera oportuno realizar el procedimiento de información pública, que se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer mención a que en el procedimiento de elaboración de la norma se recabarán los informes preceptivos y aquellos facultativos que la Secretaría General Técnica considere oportunos requerir para la adecuación del proyecto normativo al marco legal establecido.

10 EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA (Apartado 2.13 Guía. Páginas 53-57):

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Junta de Andalucía, procede valorar la necesidad de prever la evaluación ex post del presente decreto. La regulación proyectada establece un marco procedimental completo y sistemático para la creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, incidiendo directamente en la estructura organizativa y en la ordenación de sus recursos humanos. Los cargos intermedios constituyen un nivel esencial en la articulación entre la dirección estratégica y los profesionales, asumiendo funciones de coordinación técnica, supervisión y organización de unidades que resultan determinantes para el cumplimiento de los objetivos asistenciales y de gestión fijados anualmente en el contrato programa. En consecuencia, la norma proyectada posee un alcance estructural relevante con potencial incidencia presupuestaria derivada sobre su impacto en las plantillas orgánicas.

Asimismo, el decreto incorpora un procedimiento innovador en este ámbito, mediante el establecimiento de nuevas exigencias formales. No obstante, la efectividad real de este marco procedimental en términos de racionalización estructural, mejora de la eficiencia organizativa, sostenibilidad presupuestaria y fortalecimiento de la seguridad jurídica deberá ser objeto de evaluación una vez que se hayan desplegado plenamente sus efectos prácticos.

Por todo ello, se considera procedente establecer una evaluación posterior de la norma en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, periodo que permitirá disponer de información consolidada su aplicación efectiva, analizando indicadores como el número de cargos creados, modificados o suprimidos, impacto económico agregado, y la eficiencia en la tramitación de los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 23/24	

La responsabilidad de la evaluación corresponderá al centro directivo competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, que recabará la información necesaria de los órganos gestores para valorar la eficacia y la adecuación del procedimiento instaurado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY95C9KFRDQCQD95LVUNRTDM6C	PÁG. 24/24	